



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto: Aprehensión de garantía mobiliaria.
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00704 00.
Solicitante: Scotiabank Colpatria S.A.
Garante: Rosalba Duque López e Iván Darío Londoño Rodríguez.
Decisión: No accede a lo solicitado.
Estado electrónico: **136 del 26 de noviembre de 2020**

La apoderada de la parte actora, solicita que se adicione el auto con fecha del 10 de noviembre de 2020, notificado por estados del 11 del mismo mes y año, esto es, el que admite y ordena la aprehensión y entrega, para que se disponga en el mismo, que al momento de la captura del automotor este quede inmovilizado en un parqueadero ubicado en la Carrera 48 Nro. 41-24 de la ciudad de Medellín

Frente a lo solicitado, se hace saber que no se accederá a ello en vista de que es una incógnita para esta Judicatura establecer dónde se encuentra el vehículo **y más aún dónde será capturado** (incluso existiendo la posibilidad que no sea en esta ciudad, imponiendo cargas no autorizadas por la Ley al comisionado), por ello una vez sea materializada la orden de este Despacho por la *Policía Nacional Automotores Sijin de Medellín*, **se dejará a disposición de la parte interesada como se dijo en el auto que ordenó la aprehensión**; teniendo en cuenta lo anterior, en el oficio dirigido a esa entidad estarán consignados los datos de contacto de la apoderada de la parte solicitante, para que en el marco de su competencia y voluntad proceda a la aprehensión correspondiente.

De otro lado, frente a la petición de la remisión del despacho comisorio, se le informa a la parte actora, que este Juzgado se encargará de tramitar el oficio correspondiente en la respectiva entidad, y de esa comunicación se

enviará copia al solicitante a la dirección electrónica aportada, lo anterior, de conformidad al artículo 11° del Decreto 806 de 2020, que versa sobre las **comunicaciones, oficios y despachos.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46ff8a8cb4461ab389d9d34d3b8eb743efaad28aa6ef27fedbc929b701790953

Documento generado en 25/11/2020 08:34:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>